

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Historia Natural dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 59.

Orden público.—Circular.

El día 20 del pasado Junio se fugó de la casa materna el joven Francisco Ríos Buendía, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de la villa de La Unión, consignándose á continuación sus señas personales, al cual le acompaña un sugeto llamado José y apodado el Espellegero.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia, á quienes intereso la busca de dicho individuo y conducción á disposición de este Gobierno si fuere habido.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Señas personales que se citan.

Edad 18 años; estatura baja; pelo castaño; ojos negros; cara alargada; nariz chata; color trigüeño; viste pantalón de tela á cuadros, chaleco ídem, sombrero hongo color rojo y alpargatas de cara estrecha.

Número 60.

Orden público.—Circular.

Desde el día 2 del actual se encuentra en poder del vecino de Santomera Antonio Rubio Alcaraz, una burra de buena estampa, pelo blanco y colorado, cerrada, con un cabezón y un trozo de cadena, la cual fué encontrada en el camino de Fortuna.

Y con objeto de que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á reclamarla justificando siempre su legítima propiedad, se ha acordado publicar el presente en este periódico oficial por término de veinte días.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Tercera sección.

Número 52.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Junio de 1891.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Parra,

Martínez, Monmeneu y Sánchez Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que se participa que los Facultativos militares que han actuado en las operaciones del último reemplazo han marchado á incorporarse á sus Regimientos, y que se ha nombrado al Médico auxiliar militar D. Ignacio Martínez, para que los sustituya en las incidencias de dichas operaciones que puedan ocurrir.

Resultando del expediente instruido por el Ayuntamiento de Fortuna á consecuencia de no haberse presentado á la concentración el mozo Andrés Soler y Fernández del alistamiento de dicha villa para 1890, que ha sido declarado prófugo, acordó la Comisión quede pendiente de resolución hasta que se obtenga la captura del interesado, ejecutándose en cuanto á lo demás lo que dispone la ley, comunicándolo al Jefe de la Caja respectiva y se hagan las oportunas anotaciones.

En el expediente instruido á consecuencia del retraso que experimentó á su llegada á Aguilas el tren misto procedente de Lorca el día 11 de Noviembre último, acordó la Comisión se informe que siendo repetidas las infracciones de policía cometidas en dicha sección, estima procedente se imponga á la Compañía concesionaria el máximo que autoriza la ley y reglamento de Ferrocarriles.

Enterada la Comisión de los expedientes instruidos con motivo de los retrasos experimentados en su llegada á Lorca por el tren correo número 1 en los días 21 de Diciembre de 1890 y 14 de Enero del año actual, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se imponga á la Compañía concesionaria, por cada una de dichas faltas, una multa que no sea inferior á 250 pesetas, ni exceda de 2.500 según dispone la ley y reglamento, llamando á la vez su atención sobre la circunstancia de que habiendo procedido el retraso de estos trenes de los que experimentaron los de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, no se hayan denunciado á la vez á estos últimos para resolver lo procedente en cumplimiento de las reiteradas órdenes y excitaciones de la Superioridad.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia del establecimiento en concepto de extraordinario del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, acordó la Comisión

se informe que habiendo sido clasificado como ordinario el expresado arbitrio, cabe establecerlo dentro de las facultades del Ayuntamiento de Cehegín que es el que forma aquel expediente; por lo que estima procedente se le devuelva al Alcalde á fin de que proceda con arreglo á los preceptos legales que rigen en la materia.

Visto el expediente instruido á consecuencia de la reclamación que se hace del promovido por D. Juan Ballester Cayuela contra un acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre arriendo de arbitrios, acordó la Comisión se conteste que una vez evacuada la consulta para cuyo fin se remitió á esta Corporación, fué devuelto al Gobierno de provincia sin que en estas oficinas haya antecedentes respecto de su ulterior tramitación.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la segunda subasta anunciada para el suministro de víveres y otros efectos que se considerarán necesarios á los tres Establecimientos benéficos de esta ciudad durante el año 1891-92, acordó la Comisión se solicite del Gobierno la oportuna autorización para ejecutar este servicio por administración, y que mientras aquella se obtiene, puedan los respectivos Directores adquirir los artículos necesarios para el consumo de los acogidos, teniendo en cuenta los precios y condiciones fijadas en las primeras subastas.

Visto el oficio en el que se manifiesta que las obras de la carretera de Moratalla á la fuente del Pino se llevan á cabo con gran lentitud en atención á que según expresa el contratista de los mismos se le adeuda el importe de las ejecutadas en tres mensualidades, acordó la Comisión se interese del Sr. Ordenador de pagos facilite al expresado contratista las cantidades que tiene derecho á percibir, removiendo los obstáculos que á ello se opongan, y evitando de este modo que se prolongue la terminación de tan importante obra.

En contestación á la consulta que hace el Director del Hospital provincial con motivo de ciertas diferencias surgidas entre varios Médicos que pasan visita en aquel Establecimiento, acordó la Comisión se se conteste: 1.º, que el régimen interior del Asilo, es de la exclusiva competencia de la Administración provincial; 2.º, que esta Corporación no tiene celebrado contrato alguno con las Autoridades militares, por el cual esté obligada á reservarles

cierto número de camas ni local determinado; y 3.º, que cuando el número de los enfermos lo exija, puedan utilizarse las camas que existan disponibles en la sala que de ordinario ocupan los militares, antes que negar la admisión á los pacientes que soliciten el amparo de la Beneficencia provincial, con cuyas medidas no se lesiona derecho efectivo y preexistente.

La Comisión acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se adquiriera á perpetuidad una fosa-nicho en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús para que sean trasladados á ella los restos del que fué Capellán 1.º del Hospital de San Juan de Dios Don Ginés Rubio Sánchez, fallecido en el cumplimiento de su deber durante la epidemia colérica de 1885; colocando en la expresada fosa-nicho la correspondiente lápida. El Diputado D. Vicente Monmeneu queda encargado de que tenga el debido cumplimiento esta resolución, y presentará oportunamente la cuenta de los gastos que con este motivo se ocasionen para su aprobación y subsiguiente pago.

Se acordó confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia, expedida á favor de los niños José y María Sánchez Sánchez. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Junio de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Parra, Martínez, Monmeneu y Esteve. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

34 Francisco Atienza Salas; no citado, para el 3 de Julio próximo.

44 Jerónimo García Bosque; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

66 Juan Saura Seguí; pendiente de ser medido, tallado 1'627 milímetros, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

79 Miguel Quetglas Martínez; quebrado, reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

82 Mariano Terrer Sánchez Solís; del pecho, reconocido, inútil, excluido totalmente.

90 Manuel Fontes Stárico; del corazón, reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

17 Antonio Cerezo Zaragoza; epilepsia, reconocido, inútil, excluido totalmente.

27 Eduardo Cano Spiteri; del corazón, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

80 Juan López Salazar; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

81 José Sánchez Rodenas; de viuda, no justifica, para el 30 de Julio próximo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, tercera sección.

109 Juan Caballero García; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

157 Pedro Merino Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, cuarta sección.

70 Juan de San Nicolás; mantiene á la que le crió y educó, no justifica, para el 3 de Julio próximo.

Reemplazo de 1890.

Murcia, quinta sección.

45 José Sánchez Soriano; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, sexta sección.

75 Juan Gambín Pretel; hermano ejército, no justifica, para el 3 de Julio próximo.

Reemplazo de 1889.

86 Manuel Almela Ortiz; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

26 Enrique Luis Martínez Burgueros; prófugo, resulta estar procesado, excluido temporalmente.

86 Mariano Pérez Bravo; absuelto de la nota de prófugo, reconocido, útil condicional, á observación.

Murcia, séptima sección.

153 Juan Antonio López Rosique; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

Reemplazo de 1888.

41 Ceferino Baño Lorente; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Alcantarilla.

13 Francisco López Menárguez; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Caravaca.

45 Francisco Marin Marin; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1889.

San Javier.

46 Miguel Lorca Pardo; enfermo, para el 30 de Julio próximo.

Reemplazo de 1891.

5 Angel Pérez Martínez; enfermo, para el 30 de Julio próximo.

Cieza.

15 Baldomero Torres Perona; no citado, que lo sea para el día 3 de Julio próximo.

101 Pedro Fernández Camacho; no citado, que lo sea para el 3 de Julio próximo.

Reemplazo de 1890.

Mazarrón.

13 Antonio Navarro Navarro; en 16 del actual pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 3 de Julio próximo.

174 Salvador Alcaide González; no comparece ni quien alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

184 Vicente Noguera García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cehegin.

9 Antonio Guirao Paco; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

7 Antonio Gil Rojo; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

12 Antonio Rojo Frias; reconocido, inútil, excluido temporalmente

36 Félix Frias Campoy; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

60 José Musso Sánchez Sicilia; enfermo, para el 3 de Julio próximo.

Reemplazo de 1889.

Lorca, segunda sección.

35 Diego Jiménez Cisneros Hervás; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

52 Juan Lillo Durante; enfermo, para el 30 de Julio próximo.

Reemplazo de 1890.

Lorca, tercera sección.

119 Tomás Montes Canales; re-

conocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, cuarta sección.

8 Antonio Sánchez Díaz; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1889.

36 Ferrando Chico Ros; reconocido, útil condicional, á observación.

37 Francisco Navarro Martínez; enfermo, para el 3 de Julio próximo

Reemplazo de 1891.

167 Pedro Romera Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

Cartagena, primera sección.

43 Emilio Terol Carbonell; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

187 Ramón Serra de la Guardia; enfermo, para el 30 de Julio próximo.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, cuarta sección.

73 Juan Miñano La Rosa; padre ausente, no justifica, para el 30 de Julio próximo.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

46 Ginés Aparicio Pedreño; de viuda, no justifica, para el 3 de Julio próximo.

Alhama.

90 Pedro López Sánchez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Ojós.

11 Mariano Massa Barreda; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Ulea.

1 Antonio Fernández Valiente; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Pacheco.

70 Matías Celdrán Aparicio; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 49.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

El día 13 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Pacheco y establecimiento del profesor Veterinario, la venta en pública subasta del caballo propiedad del Estado nombrado «Guardiana», que ha resultado inútil para el servicio de esta Comandancia, advirtiéndose á la persona que le sea adjudicado aquél, será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 4 de Julio de 1891.—El Teniente Coronel primer Jefe, Salvador Noriega.

Número 50.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Junio último, núm. 170, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 2.000 toneladas carbón Asturiano y 1.000 Belmes, compren-

didados en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 19 del mismo, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos ciento dos mil pesetas, distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer lote.	68.000
Segundo id.	34.000
TOTAL.	102.000

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio de Marina y Comandancia de Marina de Barcelona á la una del día 1.º del mes de Agosto próximo, en cuyos Centros y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pesetas.

Depósitos provisionales.

Para el primer lote.	3.400
Para el segundo id.	1.700

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

Depósitos definitivos.

Para el primer lote.	6.800
Para el segundo id.	3.400

Arsenal de Cartagena 2 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Duel.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de. que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de. número. de tal fecha) para contratar los carbones necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último, («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Madrid.—Villarejo de Salvanes..	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
Málaga.—Colmenar á Alfarnete..	1. ^a	Peatón.	625	»	»	»
Idem.—Gaucín á Jubrique..	1. ^a	Idem..	707 50	»	»	»
Murcia.—Mula á Baños de Mula.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Idem.—Mula á Pliego.	1. ^a	Idem..	262 50	»	»	»
Idem.—Murcia á Javali Viejo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
Navarra.—Morenlin á Arellano.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
Idem.—Villabeta á Lomprida.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Idem.—Tudela á Fuentiñana.	1. ^a	Idem..	625	»	»	»
Idem.—Sanso á Aguilar.	1. ^a	Idem..	652 50	»	»	»
Idem.—Aguilar á Jenevilla.	1. ^a	Idem..	685	»	»	»
Idem.—Berrio-Sues á Eguazas.	1. ^a	Idem..	275	»	»	»
Idem.—Lodosa á Santagudo.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Idem.—Santesteban á Ezcurre.	1. ^a	Idem..	800	»	»	»
Orense.—Allariz á Villar de Barrio.	1. ^a	Idem..	625	»	»	»
Idem.—Barco de Baldeorras á Rubiana.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
Idem.—Celanova á Puentedora.	1. ^a	Idem..	825	»	»	»
Idem.—Abelenda de Abión á Blarín.	1. ^a	Idem..	1.250	»	»	»
Idem.—Baños de Molgas.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Villar de Barrio.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Porquera.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Oviedo.—Belmonte á Sorriedo.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
Idem.—Tineo á Allande.	1. ^a	Idem..	820	»	»	»
Idem.—Venta Nueva.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Idem.—Cabranes.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
Idem.—Beleño.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
Idem.—Poyolo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
Palencia.—Espinosa de Villagonzalo á Sotodañado.	1. ^a	Peatón.	565	»	»	»
Idem.—Torquemada á Villamediana.	1. ^a	Idem..	472 50	»	»	»
Idem.—Quintanilla á Berzosilla.	1. ^a	Idem..	550	»	»	»
Idem.—Cervera á Ruesga.	1. ^a	Idem..	590	»	»	»
Idem.—Cervera á Basadornil.	1. ^a	Idem..	637 50	»	»	»
Idem.—Fresno del Río á Velilla de Guardo.	1. ^a	Idem..	575	»	»	»
Idem.—Cervera á Cantoral.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
Idem.—Villalumbrosa.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
Idem.—Magaz.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Idem.—Cevico-Navero.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Berzosilla.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Pontevedra.—Cambados á Villagarcía	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
Idem.—Sestelo.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Villanueva de Arosa.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Puente de Sampayo.	1. ^a	Idem..	375	»	»	»
Idem.—Sacos.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Estafeta de Cangas.	1. ^a	Administrador.	750	»	»	»
Salamanca.—Peralejos á Cipérez.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
Idem.—Tamames á Frades.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
Idem.—Lumbreras á Bermellar..	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Idem.—Bogajo á Bañobares.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
Idem.—Peñaranda á Alaraz.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
Idem.—Barba del Puerco.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Idem.—Villaseco de los Gamitos.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Idem.—Peralejos de Abajo.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
Santander.—Villacarriedo á Selaya	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
Idem.—Ramales á Arredondo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
Idem.—Entrambasmestas á la Vega.	1. ^a	Idem..	650	»	»	»
Idem.—Hermida á Sobrelapeña.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
Idem.—Puente Viesgo.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Idem.—Limpías.	1. ^a	Idem..	125	»	»	»
Idem.—Corbera.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
Segovia.—Caravias y Ciruelos.	1. ^a	Peatón.	175	»	»	»
Idem.—La Matilla.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Sevilla.—Cazalla de la Sierra á la estación.	1. ^a	Peatón.	750	»	»	»
Idem.—Lora del Río á La Campana..	1. ^a	Idem..	425	»	»	»
Idem.—Saucejo.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
Soria.—Morón á Serón.	1. ^a	Peatón.	567	»	»	»
Idem.—Velilla á San Esteban.	1. ^a	Idem..	380	»	»	»
Idem.—Torralba á Rioseco.	1. ^a	Idem..	430	»	»	»

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 40.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes con arreglo a instrucción sobre el tanto por ciento repartido.

Pacheco 2 de Julio de 1891.—José Conesa.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa del corriente año económico 1891 á 1892, queda expuesto al público por término de ocho días á fin de que tanto los vecinos como hacendados forasteros puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que una vez espirado dicho plazo no serán éstas admitidas en ninguna forma.

Pinatar 4 de Julio de 1891.—Jenaro Pérez.

Número 48.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Regino Guerrero García, Alcalde constitucional de Fuente-álamo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuente-álamo 4 de Julio de 1891.—Regino Guerrero.

Número 45.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Anuncio.

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la subasta para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas para el año económico de 1891-92 y bajo el tipo señalado de quince mil pesetas, se anuncia una segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 como previene el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 10 del pre-

sente mes de once á doce de su mañana.

El pliego de condiciones formado para la primera es el mismo que servirá para la segunda.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Cehegin 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 47.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento en un solo acto, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, la subasta para el arriendo del impuesto de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores en el actual ejercicio económico 1891 á 92, por la cantidad de cinco mil novecientas sesenta y tres pesetas, importe del cupo y recargos señalado á este pueblo.

El rematante quedará obligado al pago de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Moratalla á 4 de Julio de 1891.—José de Rueda.

Número 46.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que á los doce días de inserto este anuncio en el Boletín oficial ó el siguiente si fuere festivo y hora de las once de su mañana, se procederá á subastar en esta Alcaldía el servicio de bagajes de este cantón durante los años de 1891-92 y 1892-93, bajo el tipo de quinientas pesetas por cada año y condiciones expresas en el número 259 de este periódico en la parte referente á este cantón. Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal la fianza provisional de 75 pesetas y redactarán sus proposiciones con sujeción al siguiente modelo, incluyendo sus cédulas personales.

Yecla 4 de Julio de 1891.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia número..... de..... del actual y de las condiciones exigidas para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes para este cantón en los años económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Número 58.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Gabriel Franco Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que para cumplir un acuerdo de la Excelentísima Comisión provincial de Murcia, he dispuesto que á los doce días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó al siguiente si fuere festivo á las once de su mañana, tenga lugar ante esta Alcaldía subasta pública para el

arriendo del servicio de bagajes de este cantón, durante los años económicos de 1891-92 y 1892-93, bajo el tipo máximo de cien pesetas cincuenta céntimos por cada año.

Librilla 5 de Julio de 1891.—Gabriel Franco.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Edicto.

Don José Conesa Baño, Alcalde de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiado en tercer grado D. Ramón Baño Fernández, vecino de esta localidad, como deudor á estos fondos municipales, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Ptas.

Una casa en Pacheco, de un piso, compuesta de varias habitaciones y patio, que mide ciento ochenta varas la casa y ochenta el patio; que linda Levante Antonio Martínez; Mediodía José Alcaraz; Poniente Santiago Guillén, y Norte calle pública; capitalizada en. . . 1.750

Otra casa en Pacheco, de un piso, de treinta varas superficiales; que linda Levante y Mediodía calle pública, y Poniente y Norte patio de la casa de Juan Saura; capitalizada en. . . 500

Bajo cuyos tipos salen á subasta. Dicha subasta se verificará á los quince días de publicado este edicto en el Boletín oficial, desde las once á las doce de la mañana en la Casa Ayuntamiento, donde se admitirán posturas á la lana durante una hora siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del remate, así como también estar á las resultas de los gastos que se ocasionen hasta el otorgamiento de la escritura.

Y se hace saber igualmente, que hasta el momento de celebrarse la subasta tiene derecho el deudor á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo su débito, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Pacheco 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Conesa.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos. 20 »
ABANILLA, por la de pesos y medidas. 15 »

Table with 2 columns: Municipality/Service and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for ABANILLA, AGUILAS, ALEJO, ALBUDEITE, ALCANTARILLA, ALGUAZAS, ARCHENA, BENIEL, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS, CEUTÍ, FORTUNA, JUMILLA, LORQUÍ, MAZARRÓN, MOLINA, MORATALLA, PINATAR, PINATAR, PLIEGO, SAN JAVIER, SAN JAVIER, TOTANA, ULEA, VILLANUEVA, and MURCIA.